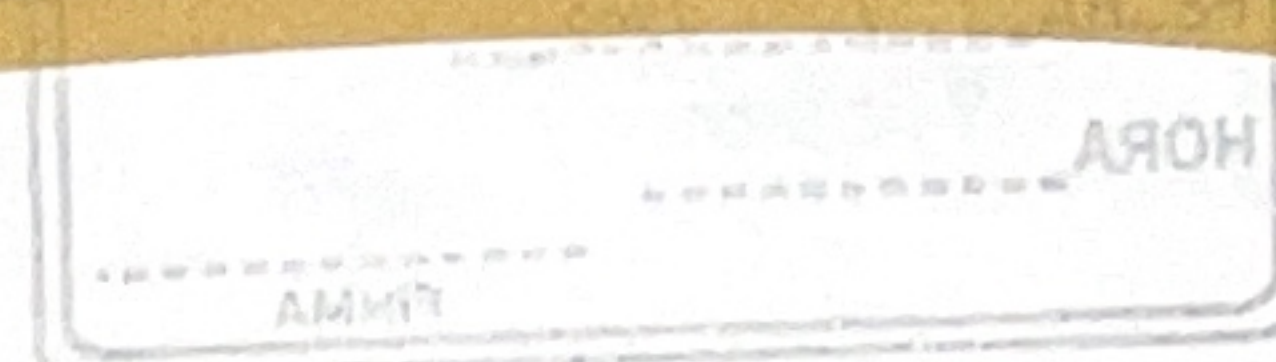




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2025-GM-MDL/C

Lamay, 09 de Septiembre del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY.

VISTOS:

El Informe N°134-2025-RR.HH.-YFS-MDL, de fecha 03 de Septiembre del 2025, emitido por la Lic. Adm. Yolanda Farfan Salas, Jefa de Personal de la Municipalidad Distrital de Lamay, mediante la cual solicita la reconfiguración de la comisión para el proceso de selección CAS N° 001-2025 y la Carta N°035-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C, de fecha 09/SEPT/2025, emitido por el Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Lamay, mediante el cual remite la OPINION LEGAL N°028-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C, emite opinión legal sobre reconfiguración de la comisión para el proceso de selección CAS N° 001-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de Ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, con arreglo al Art. 27 de la Ley Orgánica de Municipalidad, "La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidades del Gerente Municipal, funcionario de Confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el primer párrafo del Art. 26 de la Ley mencionada con anterioridad, indica que; La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control, concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía y por los contenidos establecidos en el TUO de Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General;

Que, el tercer párrafo del Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Estando, la Ley N° 32185; LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, en su Artículo 21. Medidas en gasto de personal para garantizar la sostenibilidad fiscal 21.1 Establecer, en el Año Fiscal 2025, para los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales un límite máximo al número de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 con financiamiento anualizado conforme al Anexo II "límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios - CAS" de la presente ley. Dicho límite máximo se aplica a nivel de pliego presupuestario.

Que, el Decreto Legislativo N°-1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS y tiene por objeto garantizar los principios méritos, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2025-GM-MDL/C de fecha de emisión 30/ENE/2025, se conformó la COMISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N° 001-2025-MDL, para el año fiscal 2025; dentro del Régimen de Contratación Administra de Servicios - CAS en la Municipalidad Distrital de Lamay.

Que, mediante el Informe N°134-2025-RR.HH.-YFS-MDL, de fecha 03 de Septiembre del 2025, emitido por la Lic. Adm. Yolanda Farfan Salas, Jefa de Personal de la Municipalidad Distrital de Lamay, mediante la cual solicita

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



la reconfiguración de la comisión para el proceso de selección CAS N° 001-2025, para la implementación del proceso de Contratación Administrativa de servicios (CAS) para el personal Técnico Administrativo de la Municipalidad distrital de Lamay, por necesidad de servicio, reemplazo y exigencias operativas transitorias o accidentales, para el ejercicio fiscal 2025.

En merito a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2025-GM-MDL/C, en la que se determina la conformación de la COMISION DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2025 - MDL, no se procedió a realizar ningún trámite administrativo para proseguir con el proceso de selección.

De conformidad según LEY n.° 32185; LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Artículo 21. Medidas en gasto de personal para garantizar la sostenibilidad fiscal 21.1 Establecer, en el Año Fiscal 2025, para los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales un límite máximo al número de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.° 1057 con financiamiento anualizado conforme al Anexo II "Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios - CAS" de la presente ley. Dicho límite máximo se aplica a nivel de pliego presupuestario.

21.2 No se encuentran sujetos al límite al que hace referencia el numeral precedente los puestos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo n.° 1057 que cumplan, de manera conjunta, con los siguientes requisitos:

- Que se identifiquen en la fase de ejecución presupuestaria.
- Que no requieran financiamiento anualizado, ni sostenibilidad para los siguientes años.
- Que sean para labores de necesidad transitoria, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo n.° 1057 y modificatorias.

Los contratos que se efectúen en el marco del presente artículo son de carácter temporal; y, culminan indefectiblemente como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. La comunicación que la entidad pudiera realizar respecto a la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Que, el INFORME TÉCNICO DE SERVIR N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC señala lo siguiente:

Sobre las nuevas contrataciones CAS a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional.

2.25 Habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley n.° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del D. Leg. n.° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.° 31131, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir, a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057.

2.26 En ese sentido, desde el día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. n.° 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado, siendo que, en esta última corresponderá a las entidades determinar las labores de necesidad transitoria de conformidad con lo señalado en los numerales el 2.18 y 2.19 del presente informe, así como, las labores de suplencia o para el desempeño de cargos de confianza.

Cabe señalar que el carácter temporal de las contrataciones bajo el régimen del D. Leg. n.° 1057 a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, se debe a que responden a una causa objetiva de duración determinada en mérito a la necesidad de la entidad, a exigencias operativas transitorias o accidentales, incluso autorizadas en el marco de una norma con rango de ley; que se agotan y/o culminan en un determinado momento.

La necesidad de contratación de personal es de carácter temporal y/o por necesidad transitoria bajo la Modalidad de contrato administrativo de servicio, esto obedece al requerimiento de personal de las distintas áreas usuarias, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales.

Por consiguientemente, en atención a los antecedentes expuesto se solicita la reconfiguración de la comisión permanente de los procesos de selección de Contratación Administrativa de servicios (CAS) de la Entidad para el ejercicio fiscal 2025, sin perjuicio de lo manifestado hace llegar la propuesta de miembros titulares y miembros suplentes para dicha comisión.

MIEMBROS TITULARES:

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Sub Gerente de Infraestructura desarrollo urbano y rural.

MIEMBROS SUPLENTE:

Sub Gerente de desarrollo Económico y medio ambiente.

Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de obras.

Residente de obra - Dharyl Manuel Guevara Vera.

Que, el Informe N° 0134-2025-RR.HH.-YFS-MDL, está conforme al artículo 71° al 73° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lamay.

Que, mediante la Carta N°035-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C, de fecha 09/SEPT/2025, emitido por el Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Lamay, mediante el cual remite

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay
mesadepartes@munilamay.gob.pe
secretariageneral@munilamay.gob.pe
lamay.municipalidad@gmail.com
<https://munilamay.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



la **OPINION LEGAL N°028-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C**, emite opinión legal sobre reconfiguración de la comisión para el proceso de selección CAS N° 001-2025, opinando lo siguiente:

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2025-GM-MDL/C de fecha de emisión 30/ENE/2025 se ha conformado la **COMISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS n.° 001-2025-MDL**, para el año fiscal 2025; dentro del Régimen de Contratación Administra de Servicios – CAS en la Municipalidad Distrital de Lamay, la misma que, no ha realizado actuaciones de administración interna durante el año fiscal 2025, razón por la cual La Lic. Adm. Yolanda Farfán Salas en calidad de **Jefe de la Oficina de Recursos Humanos** "Solicita la reconfiguración de la Comisión para el Proceso de Selección CAS N° 001-2025".

La Municipalidad Distritales de Lamay es un órgano de gobierno local; tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mas no en los sistemas administrativos ni funcionales, por consiguiente, toda actuación debe de sujetarse a la autonomía antes descrita en concordancia con los sistemas administrativos y funcionales.

El primer párrafo del artículo 43° de la Ley n.° 29158 precisa que, los sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, estando al marco legal citado, la Municipalidad Distrital de Lamay debe sujetarse a lo previsto en el artículo 43° de la Ley n.° 29158, por cuanto no tiene autonomía política, económica y administrativa en los sistemas funcionales y administrativos.

El segundo párrafo del artículo 43° de la Ley n.° 29158 precisa que, los sistemas son de dos tipos: 1. Sistemas Funcionales y 2. Sistemas Administrativos.

Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, siendo así, la Municipalidad Distrital de Lamay debe de sujetarse a los sistemas administrativos en sus actos de gobierno, administrativos y de administración.

Los Sistemas Administrativos de aplicación nacional están referidos a las siguientes materias: 1. Gestión de Recursos Humanos, 2. Abastecimiento, 3. Presupuesto Público, 4. Tesorería, 5. Endeudamiento Público, 6. Contabilidad, 7. Inversión Pública, 8. Planeamiento Estratégico, 9. Defensa Judicial del Estado, 10. Control, y 11. Modernización de la gestión pública.

El Poder Ejecutivo tiene la rectoría de los Sistemas Administrativos, con excepción del Sistema Nacional de Control; en el ejercicio de la rectoría el Poder Ejecutivo es responsable de reglamentar y operar los Sistemas Administrativos, aplicables a todas las entidades de la Administración Pública, independientemente de su nivel de gobierno y con arreglo a la Ley de Procedimiento Administrativo General.

El numeral 4° del artículo 47° de la Ley n.° 29158 precisa que, los Entes Rectores tiene la competencia o función de emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema; función que, no puede ser usurpada por los gobiernos locales bajo responsabilidad penal.

El Sistema Administrativo en materia de Gestión de Recursos Humanos está regulado por la Ley n.° 30057 y normas conexas (Decreto Legislativo n. 276, Decreto Legislativo n.° 276 y Decreto Legislativo n.° 1057).

El Decreto Legislativo n.° 1057 no precisa de forma expresa la conformación de COMISIONES DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS dentro de un año fiscal correspondiente, sin embargo, el literal a' del numeral 24° del artículo 2° de la Constitución, precisa que, toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales, en consecuencia, nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

A fin de identificar si existe usurpación de funciones en la reconfiguración de la comisión deberá de considerarse el literal j' del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley n.° 30057, aprobado por el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, se tiene que, el Titular de la Municipalidad Distrital de Lamay para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa la misma que recae en el Gerente Municipal.

Conforme a lo expuesto, si bien no está prohibido conformar y reconfigurar comisiones de procesos de selección CAS, la misma debe ser realizada por el Gerente Municipal; se justifica jurídicamente la existencia de una comisión para efectos de transparentar el procedimiento de convocatoria y reclutamiento de personal CAS.

Que, estando a todo lo expuesto, la Oficina de Asesoría Legal Externa, **OPINA declarar PROCEDENTE la RECONFIGURACIÓN de la COMISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N° 001-2025-MDL para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Lamay**; la misma que deberá estar contenida en acto resolutivo de la Gerencia Municipal.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente resolución, lo realiza **al PRINCIPIO DE CONFIANZA Y AL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes técnicos, **IDE LA CON EL PUEBLO!**

Gestión 2023 -2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas por la fundamentación y sustentación de la documentación que genera la presente resolución; quienes de acuerdo a su especialidad brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°001-2025-A-MDL/C**, se designó en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lamay al Ing. Fred Felix Huaman Cuellar; así mismo se delega las funciones administrativas al Gerente Municipal, quien se encuentra autorizado para la realización de actos administrativos en general en el ámbito delegado, en vista de que la administración municipal está bajo su dirección y responsabilidad, conforme prescribe el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el **TÍTULO PRELIMINAR, Art. IV.- Principios 1.1** de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)".

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de atribuciones y funciones delegadas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **RECONFORMACIÓN** de la **COMISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N° 001-2025-MDL** para el **AÑO FISCAL 2025**; dentro del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en la **Municipalidad Distrital de Lamay**, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Lamay:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
PRIMER MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
SEGUNDO MIEMBRO	Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBROS SUPLENTE	
SUPLENTE	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
SUPLENTE	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
SUPLENTE	Residente de Obra - Dharyl Manuel Guevara Vera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la **COMISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N° 001-2025-MDL** para el **AÑO FISCAL 2025**, se encargará de conducir el indicado Proceso de Selección de Personal, así como elaborar las Bases y demás documentos relacionados al mismo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER**, que la **COMISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS N° 001-2025-MDL** para el **AÑO FISCAL 2025**, es responsable administrativa y judicialmente, en caso se genere alguna irregularidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión CAS-001-2025, para los fines consiguientes de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a Secretaria General y a la Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de conformidad con el Artículo 147° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Ing. Fred Felix Huaman Cuellar
Gerente Municipal

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe